



PROVEEDOR: 2334 - SEÑAL CORPORATIVO S DE RL DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 22-14-0005-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 22-14-0005-18	PEDIDO NUM. PE-140022-699/2018	FECHA DE ADJUDICACION 19/04/2018	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia	SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	CLAVE	22
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS PARA EL GOBIERNO DIGITAL	CLAVE	14
Partida Presupuestal	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	CLAVE	5151
Proyecto	GESTIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL GOBIERNO	NÚMERO	220003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LAPTOP DELL INSPIRON 15 5000, INTEL CORE I7, 8 GB, 1000 GB, 15.6 PULGADAS, WINDOWS 10 HOME((I5567_I781TGSW10S_517 998-CERQ) CON PROCESADOR DE S?PTIMA GENERACI?N INTEL CORE I7-7500U (4MB CACH?, HASTA 3.5 GHZ), SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 HOME SINGLE LANGUAGE 64 BIT, MEMORIA RAM DDR4 DE 8GB A 2400MHZ, DISCO DURO SATA DE 1 TB A 5400 RPM, GR?FICOS AMD RADEON R5 2GB DDR3, PANTALLA LED ILUMINADA CON ANTIREFLEJO DE 15.6" DE ALTA DEFINICI?N HD 1366 X 768, UNIDAD ?PTICA DVD +/- RW, LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD, COLOR GRIS NIEBLA. CONTIENE MICROSOFT OFFICE TRIAL DE 30 D?AS, SUSCRIPCI?N DE 12 MESES MCAFFEE LIVESAFE, PUERTOS 1 HDM1 V1.4A, 2 PUERTOS USB 3.0, UN PUERTO USB 2.0, 1 RANURA DE BLOQUEO KENSINGTON, LECTOR DE TARJETA SD, SDHC, SDXC, DIMENSIONES ALTURA 25,15MM, ANCHO 380 MMM, PROFUNDIDAD 260.3 MMM 4 CELDAS /40WHR, NO T?CTIL, PESO 2.246 KG, CONEXI?N INAL?MBRICA 1707, 802.11 BGN CON BLUETOOTH 4.0 DE 2.4GHZ, BATER?A DE I?N DE LITIO DE 4 CELDAS 40 WATT HORA, CONEXION ETHERNET 10/100/1000 INTEGRADA GIGABIT ETHERNET.	PIEZA	1	\$ 23,780.00	\$ 23,780.00
2	ROUTER MIKROTIK GIGABIT ETHERNET RB2011UIAS-RM, AL? MBRICO, 10X RJ-45MIKROTIK SKU: RB2011UIAS-RM BOARD, CPU 1 N?CLEO, 5 PUERTOS GIGABIT, 5 PUERTOS FAST, 1 PUERTO SFP, LICENCIA NIVEL 5, MONTAJE EN RACK. ESPECIFICACIONES (DISE?O PARA RACK 5 PUERTOS GIGABIT ETHERNET, 5 PUERTOS FAST ETHERNET, DISPLAY LCD, USB, SALIDA POE EN EL PUERTO 10, SISTEMAS OPERATIVO, OS NIVEL 5, FUNCIONES AVANZADAS DE RUTEO, SERVIDOR DHCP, CLIENTE DHCP, CONTROL DE ANCHO DE BANDA, MANGLE, TODAS LAS FUNCIONES DEL PODEROSO SISTEMA OPERATIVO OS, PLATAFORMA OS: MIPSBE, VELOCIDAD CPU 600 MHZ, NUCLEOS DE CPU 1, MEMORIA RAM 128 MB, COLOR: GRIS CROMO, DIMESIONES 214MM X 86MM FOR PCB) INCLUYE ADAPTADOR.	PIEZA	1	\$ 5,130.00	\$ 5,130.00
3	ADMINISTRADOR DE DISPOSITIVOS CONTROLADOR CLOUD KEY UBIQUITI UC-CK, COLOR BLANCOMODELO: UC?CK UNIFI CLOUD KEY, DIMENSIONES: 21.7 X 43.4 X121.9 MM PESO: 110G, INTERFASE RED: 10/10/1000 PUERTO ETHERNET, POE 802.3AF POE OR MICRO-USB % V, MINIUUM 1A, MAX. 5W, CERTIFICACIONES CE, FCC,IC, TEMPERATURA DE OPERACI?N: 0 A 40 GRADOS, HUMEDAD DE OPERACI?N: 20 A 90%, COLOR BLANCO .	PIEZA	1	\$ 3,250.00	\$ 3,250.00
4	ACCESS POINT UBIQUITI UAP-AC-PRO, 1300 MBIT/S, 3 DBISIMULTANEOUS DUAL-BAND, DIMENSIONES 196.7 X 35 MM, INDOOR/OUTDOOR 450 MBPS, 1300 MBPS POE MODE 802.3 AF POE/802.3AT POE+ COMPATIBLE, PORTS. 10/100/1000 ETHERNET CON ADAPTADOR POE-48-24W-G OUTPUT VOLTAGE 48VDC, 0.5 A CON SOPORTE GIGABIT LAN PORT. COLOR BLANCO, DIMENSIONES: 196.7 X 196.7 X 35 MM (7.74 X 7.74 X 1.38"), PESO: 450 GRMS.	PIEZA	1	\$ 5,050.00	\$ 5,050.00
5	ACCESS POINT DE BANDA DOBLE SIMULT?NEA PARA EXTERIORES, INSTALACI?N CON GUIA DEL USUARIO, CABLE DE CORRIENTE, ADAPTADOR GIGABIT POE ADAPTAER 48V, 0.5A, TORNILLO Y TUERCA DE ANCLAJE, GRAPAS DE SUJECI?N Y BASE DE MANTAJE, DIMENSIONES 340 MM X 180 MM X 65 MM, PESO 2 KG, DOS PUERTOS 10/100/1000 ETHERNET, EST?NDAR INAL?MBRICO 80.2.11 A/B/G/N/AC, ALIMENTACI?N 48V PASSIVO POE, ADAPTADOR POE INCLUIDO, CERTIFICACI?N CE, FCC, IC, FRECUENCIA DE 2.4 GHZ CON TRANSFERENCIA HASTA 450 MBPS, FRECUENCIA 5 GHZ CON TRANSFERENCIA DE HASTA 1300 MBPS. COLOR BLANCO.	PIEZA	1	\$ 5,050.00	\$ 5,050.00

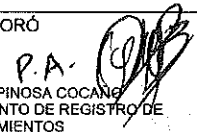
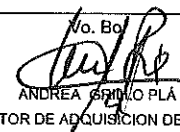
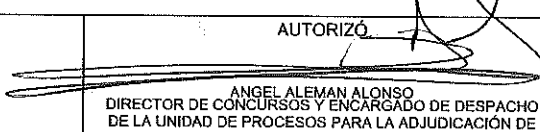
OBSERVACIONES:		
ELABORÓ ANA KAREN ESPINOSA COCAÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS		AUTORIZÓ ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

PROVEEDOR: 2334 - SEÑAL CORPORATIVO S DE RL DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 22-14-0005-18	NO. CUADRO COMPARATIVO 22-14-0005-18	PEDIDO NUM. PE-140022-699/2018	FECHA DE ADJUDICACIÓN 19/04/2018	HOJA NUM. 2 DE 2

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</u>	CLAVE	22
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS PARA EL GOBIERNO DIGITAL</u>	CLAVE	14
Partida Presupuestal	<u>EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</u>	CLAVE	5151
Proyecto	<u>GESTIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL GOBIERNO</u>	NÚMERO	220003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	PROBADOR DE CABLES MT-8200-60-KIT - PROBADOR DE CONTINUIDAD DE CABLE, KIT DE SONDA Y GENERADOR DE TONO INTELLITONE? PRO 200 LAN, 14.1CM PROBADOR DE CONTINUIDAD DE CABLE, KIT DE SONDA Y GENERADOR DE TONO INTELLITONE? PRO 200 LAN, 14.1CM, PESO Y DIMENSIONES, ANCHO 75 MM, DETALLES TÉCNICOS, COLOR AZUL, AMARILLO, MEDICIÓN DE LA LONGITUD DEL CABLE SI INDICADORES LED SI CALIBRACIÓN AUTOMÁTICA SI, FÁCIL DE USAR SI TIPO DE CABLE STP, UTP, COAXIAL CONECTORES ADMITIDOS FC,RJ-11,RJ-45 TIPO DE VISUALIZADOR LED PANTALLA INCORPORADA SI CONTROL DE ENERGÍA TIEMPO DE REPOSO 20 H NUMERO DE BATERÍAS SOPORTADAS 1 PROFUNDIDAD 32 MM ALTURA 141 MM, CONDICIONES AMBIENTALES INTERVALO DE TEMPERATURA DE ALMACENAJE -20 - 60 °C INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA PARA FUNCIONAMIENTO 0 - 95% CONTENIDO DEL EMBALAJE PILAS INCLUIDAS SI VOLTAJE DE LA PILA 9 V, CERTIFICACIÓN CE TIPO DE PRODUCTO POE TESTER, CABLES INCLUIDOS COAXIAL, LAN (RJ-45), TELÉFONO (RJ-11), MANUAL DE USUARIO SI. INTERVALO DE TEMPERATURA OPERATIVA 0 - 40 °C	PIEZA	1	\$ 10,250.00	\$ 10,250.00
				IMPORTE	\$ 52,510.00
				IVA	\$ 8,401.60
				TOTAL	\$ 60,911.60

OBSERVACIONES:

ELABORÓ P.A.  ANA KAREN ESPINOSA COCANG JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	No. Bo  ANDREA ESPINOZA DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
---	---	---

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION. PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría o Dependencia", a la área que requiera de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y a "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 11, 13 fracción III, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones II y XVII, 12 fracciones II, IV, V, IX, XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO
1.1. Esta petición se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido. "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula de documentos que integran el presente pedido, mismos que formarán parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción II, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fidejato, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los locales y 48 horas para proveer los foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, lécritas y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta lasturas, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 de la "Ley".

El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las especificaciones deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", serán las encargadas de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto, si fuera el caso, deberán dar inicio al procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DEL PAGO

2.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

2.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley".

2.3. Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

2.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

3.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

3.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el artículo SA00025/2018, se exige de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones directas por un monto que no supere la cantidad de \$300,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para el cual, "El Proveedor" deberá realizar la entrega de los bienes en su totalidad, a más tardar a la a la firma del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa justificación y aceptación de la "Secretaría" o "Dependencia". En caso de no cumplir con el requisito anterior, "El Proveedor" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del pedido.

De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y entregada por "El Proveedor" a "La Unidad" al momento de la firma del presente pedido.

3.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o jurisdiccionales en su caso interpongan y hasta que se acte rescisión definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Enser el consentimiento de la Institución de admitir prorroga o modificación de los límites originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Diferentes de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Unidad", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Unidad".

4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
4.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

4.2. "El Proveedor" deberá de entregar, de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Atacado General de Gobierno de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiulucan, Morelos.

4.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

4.4. El Proveedor que no cumple con los límites y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96, 98 y 100 de la "Ley".

4.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

4.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que no consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

5.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

5.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuara pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor", reponer los bienes de manera inmediata.

5.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran surgir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

6.- DE LA VIGENCIA.

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

7.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% (tres milésimos) del monto máximo, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facilita a la "Secretaría" Dependencia y/o "Área requerente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

- 7.3. Son causas de rescisión:
- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
 - b) Cuando el "El Proveedor" incrementa los precios sin justificación alguna;
 - c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
 - d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivativos del presente pedido.

6) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidieron.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe adeudado pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes arretrados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción a favor electiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que atenten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

8.- DE LA FACTURACION

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de resolución, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GENR720601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requerente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Unidad" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.			
RECIBI DE CONFORMIDAD			
NOMBRE: SENAL CORPORATIVO, S. DE R.L. DE C.V.]			
DOMICILIO LEGAL:]			
CARGO:]			
RFC:]			
IDENTIFICACION OFICIAL:]			
ESCRITURA No. 225/281 NOTARIO No. 2 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS			
FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2018]			
FIRMA:	DIA	MES	AÑO
OBSERVACIONES			